



III. Normativa Específica de Uso y Mantenimiento, Reserva y Préstamo de Recursos e Instalaciones Audiovisuales de la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Granada.

Introducción.

La presente normativa regulará de forma general el uso de las instalaciones y de los recursos audiovisuales de la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Granada.

Artículo 1. Definiciones.

1.1. Son **instalaciones audiovisuales** los diferentes espacios e infraestructuras específicas para la realización y postproducción audiovisual que dependen de la Facultad, esto es, el plató audiovisual, el plató de fotografía, la sala AVID, y las cabinas de postproducción de Video, Audio, y Radio, así como el conjunto de sus dotaciones tecnológicas.

1.2. Son **recursos audiovisuales** los **distintos** materiales y herramientas de trabajo necesarios para el desarrollo de prácticas y propuestas audiovisuales que dependen de la Facultad, ya sean equipos fijos o destinados a préstamo.

Artículo 2. Derechos y deberes de los usuarios de las instalaciones y de los recursos audiovisuales.

2.1. A efectos de la presente normativa se entiende por usuarios de las instalaciones y recursos audiovisuales a los estudiantes, personal docente e investigador, y personal técnico cualificado de la Facultad de Comunicación y Documentación.

2.2. Los usuarios de las instalaciones de la Facultad disfrutan de los siguientes derechos:

2.2.1. Hacer uso de las instalaciones y de los recursos, de acuerdo con las prioridades y la normativa de uso especificada en el presente reglamento.

2.2.2. Encontrar las instalaciones, el material y mobiliario con el que están equipadas, en condiciones adecuadas de limpieza y mantenimiento.



2.3. Los usuarios de las instalaciones de la Facultad estarán obligados:

2.3.1. El material mueble e inmueble de la Facultad deberá ser tratado con el mayor esmero y cuidado. Abandonar la instalación una vez finalizada la actividad.

2.3.2. Presentar documento que acredite su condición de usuario siempre que los empleados de la instalación lo soliciten.

2.4. Los usuarios de las instalaciones deberán estar matriculados en la/s asignatura/s correspondientes que precisen el uso de las instalaciones y los recursos audiovisuales, según figure en su correspondiente Guía docente.

Artículo 3. Prioridades de utilización de las instalaciones y de los recursos audiovisuales.

3.1. La prioridad para la utilización de las instalaciones y de los recursos audiovisuales de la Facultad será la siguiente:

1º Actividades docentes: se consideran como tales todas aquellas realizadas en horario lectivo o conducentes a la realización trabajos necesarios para la evaluación de los alumnos, realizadas en el horario laboral aprobado por la Junta de Facultad durante el calendario lectivo de cada curso.

2º Actividades de investigación: el horario para la realización de este tipo de actividades será el disponible una vez contempladas las necesidades docentes. Para la realización de cualquier actividad de investigación que requiere el uso de una de estas instalaciones se le deberá solicitar al Coordinador de los estudios de Comunicación audiovisual, o al Vicedecano de Asuntos Económicos e Infraestructuras de la Facultad.

3º Actividades complementarias: se consideran actividades complementarias todas aquellas que no siendo docentes o de investigación tengan relación con alguna de ellas. Para poder hacer uso de recursos e instalaciones se deberá dirigir una solicitud al Coordinador/a de los estudios de Comunicación audiovisual o al Vicedecano de Asuntos Económicos e Infraestructuras, que éste deberá autorizar.

Artículo 4. Normativa general de acceso y uso de instalaciones y recursos audiovisuales.

4.1. El uso de instalaciones y recursos audiovisuales vinculado al horario lectivo de una asignatura deberá efectuarse siempre bajo la supervisión del profesor responsable de la misma.



4.2. El uso de instalaciones y recursos audiovisuales no vinculado al horario lectivo de una asignatura, deberá contar con el visto bueno de un profesor de la Facultad, o en su defecto, del Coordinador de los estudios de Comunicación audiovisual, y deberá informarse con anterioridad suficiente a los responsables técnicos audiovisuales de la Facultad, de acuerdo con las condiciones que fija el presente reglamento para el servicio de reserva de instalaciones y préstamo de recursos audiovisuales.

4.3. Se prohíbe comer, beber y fumar en el interior de las instalaciones audiovisuales. Dentro de las salas se guardará silencio y se evitarán aquellos comportamientos que puedan perturbar al resto de usuarios.

4.4. Las instalaciones únicamente se abrirán en presencia del personal técnico. En ausencia justificada del personal técnico se permitirá el acceso a los estudiantes previa autorización del Decano y/o del Vicedecano/a en quien éste delegue.

4.5. Los equipos informáticos permanecerán en los puestos donde han sido instalados. No podrán moverse ni trasladarse.

Artículo 5. Funciones del Personal Técnico Audiovisual.

5.1. El personal técnico tiene las siguientes funciones:

- a. Controlar la apertura y el cierre de las instalaciones audiovisuales, y controlar el uso de las mismas.
- b. Conectar y desconectar los diferentes sistemas y equipamientos de control de los recursos e instalaciones audiovisuales
- c. Verificar, una vez finalizadas las distintas actividades, que todas las instalaciones y recursos quedan en las condiciones iniciales de su uso.
- d. Velar por el mantenimiento de recursos e instalaciones audiovisuales.
- e. Preparar las actividades prácticas lectivas según las indicaciones del profesor correspondiente.
- f. Elaborar un informe de notificación en caso de que ocurra alguna incidencia, notificándolo a la Comisión de Infraestructuras, Asuntos Económicos e Investigación de la Facultad.

5.2. El personal técnico se encuentra a disposición de los usuarios para asesorarles, teniendo éstos que atender y respetar sus consideraciones.



Artículo 6. Horarios.

El horario de uso de los recursos e instalaciones audiovisuales, con carácter general y en afinidad con el calendario académico establecido anualmente por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada será:

6.1. De Septiembre a Junio, de 8,00 a 20,30 horas, en días lectivos.

6.2. Cuando sea establecido el horario de jornada reducida por parte de la Gerencia de la UGR, el uso de las instalaciones y/o el préstamo de recursos estará condicionado a dicho horario, así como a las necesarias tareas de mantenimiento desarrolladas por los responsables técnicos.

6.3. Si por alguna circunstancia no se puede respetar el horario establecido se comunicará a los usuarios con la mayor antelación posible.

Artículo 7. Servicio de reserva de instalaciones y préstamo de recursos audiovisuales.

7.1. La duración y condiciones de la reserva de uso de una instalación o el préstamo de recursos deberá quedar reflejada en una solicitud (según modelo establecido), que deberá facilitarse con una antelación mínima de un día, al personal técnico audiovisual para el uso de las instalaciones o de los recursos audiovisuales requeridos, y disponer de la firma del profesor o autoridad que avala su uso. En ningún caso esta solicitud se podrá presentar con una antelación superior a 15 días naturales.

7.2. Los modelos de las solicitudes de reserva y préstamo, y las condiciones de uso estarán accesibles de forma permanente en la pagina inicial de la Web de la Facultad de Comunicación y Documentación, <http://fcd.ugr.es>.

7.3. Para el préstamo de recursos audiovisuales se consideran las siguientes modalidades:

7.3.1. Préstamo diurno; durante un día lectivo, o fracción. Entre 8:00 y 20:30 horas.

7.3.2. Préstamo nocturno (de un día, en días lectivos). Desde 8:00 con entrega al día siguiente antes de las 12 horas.

7.3.4. Préstamo de fin de semana. Desde las 8:00 del viernes hasta el lunes siguiente con entrega antes de las 12 horas.



7.4. Para facilitar al máximo la rotación del material, únicamente será posible enlazar varios préstamos en los siguientes casos:

7.4.1 Un préstamo del tipo “nocturno” seguido de otro del tipo “diurno”, o viceversa.

7.4.2 Dos préstamos consecutivos del tipo “diurno”.

7.5. Las instalaciones y los recursos en préstamo deberán ser utilizados únicamente para los fines docentes y/o investigadores para los que fueron autorizados, devueltos dentro del tiempo establecido, así como en perfectas condiciones de uso.

7.6. En caso de que un equipo en préstamo tenga algún problema, éste se debe comunicar en el momento de la devolución a los responsables técnicos.

Artículo 8. Incumplimientos, responsabilidad y régimen sancionador.

8.1. La reserva de instalaciones y el préstamo de recursos es personal e intransferible. Desde el momento del inicio del uso de éstos, el responsable de los recursos es el titular de la solicitud a partir de la cual se ha efectuado éste.

8.2. En el caso de prácticas de equipo, los responsables de los recursos serán todos y cada uno de los componentes del mismo, que deberán figurar como titulares de la solicitud y estar autorizados previamente por el profesor de la asignatura correspondiente.

8.3. Los usuarios de los diferentes espacios o medios serán responsables del buen uso de las instalaciones y de los recursos audiovisuales.

8.4. Tendrá la consideración de falta leve el retraso en la devolución después del horario acordado.

8.4.1. En caso de retraso en la devolución de los recursos audiovisuales en préstamo los titulares de la solicitud no podrán reservar ningún otro recurso hasta 5 días lectivos más 3 veces el tiempo demorado (un retraso de 1 día supone no poder reservar en los siguientes 8 días lectivos). En caso de reincidencia a lo largo de un mismo curso académico, la sanción se duplicará, y su reiteración se considerará falta grave.

8.5. Tendrán la consideración de faltas graves el retraso reiterado en la devolución de los equipos, el uso inadecuado del préstamo para fines ajenos a los docentes o de investigación para los que se haya autorizado, así como el deterioro o pérdida del mismo.

8.5.1. En caso de retraso reiterado en la devolución de los equipos, y/o de un uso



inadecuado de los mismos, ajeno a los fines docentes o de investigación para los que se haya autorizado, la Comisión de Infraestructuras decidirá la actuación y/o sanción más oportuna.

8.5.2. En caso de pérdida o deterioro significativo en las instalaciones o en los recursos en préstamo, los usuarios responsables serán todos los titulares de la solicitud, que deberán reponer, reparar o sufragar solidariamente los daños ocasionados en dichos recursos, bajo la supervisión y el criterio de la Comisión de Infraestructuras, Asuntos Económicos e Investigación, que decidirá la actuación y/o sanción más oportuna.

Disposición final.

Se habilita al Vicedecanato que competa y a la Comisión de Infraestructuras, Asuntos Económicos e Investigación para, respectivamente, dictar las resoluciones y adoptar los acuerdos que fueran necesarios para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en este reglamento.

La presente normativa, con las actuales modificaciones, ha entrado en vigor el 6 de marzo de 2019, tras su aprobación en la Junta de Centro de la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Granada y sustituye a la anterior de 01/12/2015.